

Abecé sobre el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD)

El Banco Caja Social continuará acompañando a sus clientes en esta coyuntura. Por eso queremos darle información sobre el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD), reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), que le permite solicitar el cambio de las condiciones de su obligación financiera en caso de que su ingreso se haya visto afectado y, en consecuencia, también su capacidad de pago.

Importante: La Superintendencia Financiera, a través de la Circular 039, amplió la vigencia del Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) hasta el 30 de junio de 2021.

¿Qué es el Programa de Acompañamiento a Deudores?

Es el conjunto de disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para que las entidades financieras puedan redefinir las condiciones de las obligaciones de aquellos deudores cuyos ingresos se hayan visto afectados por la actual situación.

¿Cuáles son las diferencias entre los beneficios que me ha brindado la Fundación Grupo Social y los alivios a los que puedo acceder con el PAD?

El beneficio de la Fundación Grupo Social reduce su cuota entre un 20 y un 25 %, según el producto que tenga, siempre y cuando se mantenga al día en su obligación. Este beneficio finaliza el 31 de diciembre de 2020. A partir de enero de 2021, usted retomará el pago completo de las cuotas de su crédito. Recuerde la importancia de evitar que su crédito entre en mora en cualquier momento, con el fin de no perder este alivio. Adicionalmente, no olvide que la venta

de su crédito a otra entidad generará el cobro de los valores pagados por la Fundación Grupo Social por cuenta suya, los cuales usted deberá asumir en su totalidad.

El PAD habilita a las entidades financieras para establecer los mecanismos que le permiten modificar las condiciones de crédito de deudores que tengan afectación parcial o sustancial de su ingreso o de su capacidad de pago.

¿Quiénes pueden acceder al PAD?

Los clientes que, de acuerdo con el análisis hecho por el Banco en función de la afectación total o parcial de sus ingresos o de su capacidad de pago, tengan una expectativa de recuperación razonable para continuar cumpliendo con las nuevas condiciones que se redefinan en conjunto.

Si usted ha sido beneficiario de la reducción de cuota, gracias al pago a capital que la Fundación Grupo Social hace por usted, y si tiene alguna afectación en su ingreso que le impide pagar su cuota completa, lo invitamos a que se comuniqué con el Banco antes del 30 de junio de 2021 para que pueda acogerse a los beneficios que le brinda el Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD), mediante el cual se podrán redefinir las condiciones de su obligación para ajustar su cuota sin incrementar la tasa de interés y sin que se marque como reestructurado o modificado.

Si accedo a una redefinición de condiciones de mi obligación a través del PAD, ¿pierdo el beneficio de la Fundación Grupo Social?

- Dado que usted se esforzó por mantener su obligación para estar al día y así recibir el beneficio de la Fundación Grupo Social entre los meses de julio y diciembre de 2020, si

accede a una redefinición de condiciones en el mes de diciembre no perderá el beneficio de la Fundación Grupo Social.

- Tenga en cuenta que una vez redefinidas las condiciones, es fundamental que evite que su crédito entre en mora en cualquier momento, con el fin de no perder el beneficio que le otorgó la Fundación Grupo Social. Adicionalmente, recuerde que la transferencia a cualquier título de su crédito a otra entidad generará el cobro de los valores pagados por la Fundación Grupo Social por cuenta suya, los cuales usted deberá asumir en su totalidad.

- **¿A qué productos se aplica el PAD y a cuáles no?**

Se aplica para consumo (libranza, vehículo, tarjeta de crédito y crédito rotativo), vivienda, microcrédito, vehículo y crédito comercial de pequeña empresa, siempre y cuando su obligación no haya sido castigada ni se encuentre en proceso jurídico

¿Es aplicable para libranzas?

Sí. No obstante, para las libranzas con descuento activo no procede el otorgamiento de periodos de gracia.

¿Qué posibilidades ofrece este programa?

El Programa de Acompañamiento a Deudores definido por el Banco permite:

- Redefinir las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, considerando, como mínimo, reducir el valor de las cuotas a través de la ampliación del plazo inicialmente pactado, mantener la tasa de interés acordada en un principio, o implementar nuevos periodos de gracia, en caso de que se requiera.
- Rediferir el saldo total de la tarjeta de crédito. Cada solicitud se evaluará de manera individual para establecer y garantizar las condiciones apropiadas, según la situación del cliente en particular.

Para mediana, gran empresa y constructor, el Banco evaluará los casos uno por uno.

¿Durante qué periodo rige el PAD?

Desde el 1.º de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Si un cliente ya reestructuró su obligación, ¿puede acceder a otra reestructuración antes del 30 de junio de 2021?

Sí. Esto es posible en los casos de clientes que continúen presentando afectación de su ingreso o de su capacidad de pago.

¿A un cliente que se acoja al programa lo podrán reportar negativamente a las centrales de riesgo?

No. Es importante tener en cuenta que si un cliente se acoge a las medidas del PAD, esto no afecta su calificación crediticia. En el momento de la redefinición, se aplicará la última calificación de riesgo.

Los créditos que sean objeto de redefinición o aplicación de las medidas en el marco del Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD) no se considerarán modificados ni reestructurados. Sin embargo, aquellos créditos que al aplicar las medidas adoptadas en el marco del PAD presentaban tal condición, la mantendrán.

Adicionalmente, por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco revisará y actualizará la calificación que se tenga en noviembre de 2020, que en adelante corresponderá a aquella que se defina en el análisis de riesgo de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes.

Si un cliente deja de pagar el crédito en las nuevas condiciones, ¿reportan dicho incumplimiento a las centrales de riesgo?

Sí. Como en cualquier obligación, le son aplicables las normas vigentes en materia de reportes a centrales de riesgo y de *habeas data*.

¿Qué debo hacer si no puedo pagar la cuota del crédito?

Los clientes podrán solicitar el cambio de las condiciones de su obligación a través del portal www.subancoamigo.com, o contactarse directamente con la Línea Amiga, en Bogotá al 743 6385 o a la línea nacional gratuita 01 8000 972 230; también pueden escribir a consultabancocajasocial@fundaciongruposocial.co.